

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del presente proceso informándole que por auto adiado el 9 de mayo de los corrientes se requirió a la parte accionante a efectos de que allegara el archivo anexo que se envió en el correo electrónico surtiendo la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020, por cuanto resultaba necesario para decidir sobre la efectividad de la notificación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 14 de junio del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**
Demandados: **MARIA DORIS ARIAS OSPINA**
Radicado: **170014003010-2021-00313-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, y en la medida que es necesario que la parte demandada allegue el archivo en formato pdf que se envió a la parte demandada a efectos de surtir la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020, se le reiterará la solicitud efectuada el pasado 9 de mayo, confiriéndole para el efecto un término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de todas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, junto con las consecuencias legales que de allí se deriven.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.99 del 15 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3813bfe3173773fe8799da0525d79555fc7681e788817459883f03d85af02782**

Documento generado en 14/06/2022 03:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>